

Expediente: 876/21

Carátula: GONZALEZ LORENZO MATIAS C/ PAZ POSSE RODOLFO MARTIN S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 28/11/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - PAZ POSSE, RODOLFO MARTIN-DEMANDADO

27171396463 - GONZALEZ, LORENZO MATIAS-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 876/21



H105025428516

JUICIO: "GONZÁLEZ, LORENZO MATÍAS c/ PAZ POSSE, RODOLFO MARTÍN s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 876/21.-

San Miguel de Tucumán.-

1) Por recibidos los autos del epígrafe.

2) Atento a las constancias digitales del presente juicio, en especial, a la sentencia definitiva de fecha 09/02/2023, dictada por éste Juzgado, a lo resuelto el 25/09/2024 por la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo, Sala 6, y de conformidad a lo normado por el art. 145 del CPL: **NOTÍFÍQUESE** la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT, a fin de que proceda a abonar la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$762.822,18)**, en concepto de capital adeudado al actor, Sr. LORENZO MATÍAS GONZÁLEZ, conforme al plazo dispuesto en la sentencia definitiva de fecha 09/02/2023.

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 146 y sgtes. de la Ley N° 6.204.

3) Asimismo, de conformidad a lo normado por el art. 603 del CPCC: **NOTÍFÍQUESE** la presente en el domicilio digital constituido por la parte demandada, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT, a fin de que en un plazo de **CINCO (5) DÍAS** se proceda a abonar la suma de **QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$520.000)**, en concepto de honorarios profesionales de primera y de segunda instancia,

regulados a la letrada Silvia Viviana Leguizamón, más **CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$52.000)**, en concepto del 10% de los aportes previsionales de la Ley N° 6059.

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

4) Asimismo, practique Secretaría planilla fiscal, conforme fuera dispuesto en el punto IV) de la resolutive de fecha 09/02/2023.

5) Hágase saber a las partes que se les otorga un plazo de **DOS (2) DÍAS**, a efectos de proceder a retirar la documentación original oportunamente acompañada, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo dispuesto por el art. 138 del CPCC, de acuerdo a lo estipulado en el art. 180 del CPCC, supletorio al fuero.

A tales efectos, comparezcan por ante Secretaría, en día y hora hábil judicial.

6) NOTÍFÍQUESE la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL, art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22.- GSG 876/21.-

Actuación firmada en fecha 27/11/2024

Certificado digital:

CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.